



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, 6 de mayo de 2021.

Radicación: 50001-23-33-000-2019-00465-00
Medio de control: CONTROVERSIA CONTRACTUAL
Demandante: UNIÓN TEMPORAL ONG'S VIVIENDAS PARA EL META
Demandado: DEPARTAMENTO DEL META - FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL META - FOVIM

Con ocasión del Acuerdo CSJMEA21-42 del 25 de marzo de 2021¹, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta asignó el proceso de la referencia a este despacho; razón por la que se avoca su conocimiento en el estado procesal que se encuentra.

Por otra parte, al reunir los requisitos de ley, se **ADMITE** la demanda que, en ejercicio del medio de control de controversia contractual, interpuso la UT ONG'S Viviendas para el Meta, por medio de apoderado judicial, contra el Departamento del Meta – Fondo de Vivienda de Interés Social del Meta – FOVIM.

En consecuencia, conforme con el artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, se dispone:

1. **NOTIFICAR** esta proveído a la UT ONG'S Viviendas para el Meta por medio de estado electrónico, de conformidad con el numeral 1 del artículo 171 del CPACA.
2. **NOTIFICAR** personalmente del presente auto al Departamento del Meta-Fondo de Vivienda de Interés Social del Meta - FOVIM y al Ministerio Público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 198, 199 y 200 del CPACA.
3. **CORRER TRASLADO** de la demanda al Departamento del Meta - Fondo de Vivienda de Interés Social del Meta - FOVIM por el término de por 30 días, de conformidad con el artículo 172 del CPACA.

Informar al demandado que de conformidad con el numeral 4 y el parágrafo 1 del artículo 175 del CPACA, deberá aportar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso, así como el expediente administrativo que contenga los

¹ Por medio del cual se establece una homologación y la redistribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA-20-11686 del 10 de diciembre de 2020, en el Tribunal Administrativo del Meta.

antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentre en su poder.

4. **INFORMAR** a las partes que las respuestas y cualquier otra comunicación deben ser allegadas al correo electrónico sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.
5. **RECONOCER** personería la abogada Tary Catalina Gutiérrez Correal, identificada con la cédula de ciudadanía 1.122.120.871 de Acacías y tarjeta profesional 187.025 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de la UT ONG'S Viviendas para el Meta, en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NOHRA EUGENIA GALEANO PARRA
Magistrada

Firmado Por:

NOHRA EUGENIA GALEANO PARRA
MAGISTRADA
MAGISTRADA - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f1aa8dc6124f322cd3e8c6e0e9754e33798a674e568d6c4c562c0b4d1e54592

Documento generado en 06/05/2021 10:38:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>